

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 6. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PERI 2 MERCADO DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RA3OA-4OYR1-53TPT Fecha de emisión: 6 de agosto de 2019 a las 13:08:55 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2019 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932804 RA3OA-4OYR1-53TPT F32045C21D042719C302E978B07839D9DFBDFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6.- Aprobación inicial del documento de modificación puntual nº 3 del P.E.R.I. núm. 2 "Mercado del Carmen" relativa al reajuste del ámbito de actuación que afecta a la parcela catastral 1555022.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 4 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

"Resultando documento técnico de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PERI Nº 2 "MERCADO DEL CARMEN" RELATIVA AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN, promovido por la entidad CONSTRUCTORA MUDOSA, S.A., y redactado por el Arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada en fecha junio de 2019, que pretende corregir una disfunción existente en la delimitación del PERI 2 "Mercado del Carmen", que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), para evitar dejar una parcela inedificable dentro del PERI. Esto supone detraer del ámbito del PERI 2 un total de 78 m² de suelo de la indicada parcela catastral.

Resultando la constancia de documento de resumen ejecutivo de la modificación que se propone.

Considerando el informe técnico jurídico emitido con fecha 4 de julio de 2019 por la Arquitecto Municipal, d^a Miriam Dabrio Soldán y por la Técnico de Planeamiento y Gestión Lda. en Derecho, d^a Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente, cuyo texto íntegro es el siguiente:

<< ANTECEDENTES:

I.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 4.19.- PERI 2. - MERCADO DEL CARMEN, que establecen las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 6. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PERI 2 MERCADO DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RA3OA-4OYR1-53TPT Fecha de emisión: 6 de agosto de 2019 a las 13:08:55 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2019 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932804 RA3OA-4OYR1-53TPT F32045C21D042719C302E978B070783908DFBDFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: PCD

- a) El establecimiento de una plaza porticada.
- b) La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.
- c) La previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal.

II.- Dichas determinaciones del PGOU fueron objeto de Modificación mediante el documento de Modificación Puntual nº 22 del PGOU, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 51 de fecha 14 de marzo de 2018. Esta Modificación tiene por finalidad que las determinaciones del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" sean acordes a las circunstancias económicas y geotécnicas del subsuelo de la ciudad de Huelva.

Las determinaciones que se modifican en el PGOU para el desarrollo del PERI son las siguientes:

- a) La eliminación de la obligación de una plaza porticada.
- b) La eliminación de la limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.

III.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.

IV.- En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nºs 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por dª María Cobrerros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 6. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PERI 2 MERCADO DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RA3OA-4OYR1-53TPT Fecha de emisión: 6 de agosto de 2019 a las 13:08:55 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2019 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932804 RA3OA-4OYR1-53TPT F32045C21D042719C302E978B07839D8F8DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref: PCD

PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisoras, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello.

V.- *El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó, tras la tramitación administrativa, el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas. En dicho acuerdo se desestimó, por las razones expresadas en los informes transcritos en el acuerdo, las alegaciones formuladas. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 192 de 2 de octubre de 2008, y en el BOP nº 220 de 18 de noviembre de 2011. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito Recurso Contencioso Administrativo (nº 606/2008) ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sentencia favorable al Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2010, la cual fue recurrida en casación, obteniéndose Sentencia posterior del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual confirma en consecuencia los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.*

VI.- *La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la gestión de la unidad de ejecución delimitada por el ámbito del PERI 2 "Mercado del Carmen", mediante el sistema de cooperación y por gestión directa, así como el inicio del correspondiente procedimiento reparcelatorio. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito también Recurso Contencioso Administrativo (nº 609/2009) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, habiendo recaído Sentencia de fecha 17 de octubre de 2011 por la que se desestima dicho recurso. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, que fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2013.*

VII.- *El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018 adoptó, tras la tramitación administrativa, el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual nº 2 del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", que tenía por objeto modificar la ordenación integral del ámbito, reformulada desde el punto de vista de la generación de volúmenes, espacios libres y dotaciones con una nueva imagen urbana para el entorno degradado. Tales innovaciones consistían principalmente en:*

- a) *La gran plaza central del conjunto no ha de ser porticada.*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 6. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PERI 2 MERCADO DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RA3OA-4OYR1-53TPT Fecha de emisión: 6 de agosto de 2019 a las 13:08:55 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2019 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932804 RA3OA-4OYR1-53TPT F32045C21D042713C302E978B0707839D9DFBDFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: PCD

- b) *Integración de edificios consolidados en la nueva ordenación (calle Bocas y Café Central, principalmente)*
- c) *Generalización a cuatro plantas y ático en el conjunto, así como estudio puntual de alturas mayores en aras de ocultación de testeros medianeros.*

VIII.- *El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Convenio Urbanístico a suscribir con la entidad mercantil "CONSTRUCCIONES MUDOSA, S.A. (hoy "Constructora Mudosa, S.L.") para la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" que corrija una disfunción existente en la delimitación del PERI, que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), para evitar dejar una parcela inedificable dentro del PERI. Para corregir esa disfunción se propuso en el convenio una delimitación del PERI, siguiendo el límite real de la medianera de calle Jesús de Nazareno nº 35 hasta una profundidad coincidente con la prolongación del fondo de Jesús de Nazareno nº 31, lo cual no menoscaba los objetivos del PERI Nº 2. Esto supone detraer 78 m² de suelo de la indicada parcela catastral, lo que se ha trasladado al documento de Modificación Puntual nº 3 del PERI, presentado por la entidad Constructora Mudosa, S.L., en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en dicho convenio, para su tramitación municipal.*

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO

El presente documento de Modificación Puntual nº 3 del PERI 2 "Mercado del Carmen", tiene por objeto así, dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Convenio Urbanístico, el cual se encuentra aprobado inicialmente y pendiente de aprobación definitiva, la cual deberá de producirse antes de la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual, que pretende corregir una disfunción existente en la delimitación del PERI 2 "Mercado del Carmen", que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), para evitar dejar una parcela inedificable dentro del PERI. Esto supone detraer del PERI 2 un total de 78 m² de suelo de la indicada parcela catastral, quedando la superficie de la Unidad de Ejecución en 14.181m² (disminución del 0,55% o mero ajuste de límites) y la edificabilidad residencial/ aprovechamientos en 20.533m²c, detraída la correspondiente a la subparcela R.1.2 en 3.033m²c.

No obstante, hemos de indicar que los extremos que se han modificado del PGOU no quedan expuestos en su condición como vinculantes en el art. 419 del PGOU, y son determinaciones más propias de una ordenación pormenorizada. En este sentido cabe abordar la cuestión de que a

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 6. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PERI 2 MERCADO DEL CARMEN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RA3OA-4OYR1-53TPT Fecha de emisión: 6 de agosto de 2019 a las 13:08:55 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 02/08/2019 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932804 RA3OA-4OYR1-53TPT F32045C21D042713C302E078B0783908DFBDFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: PCD

pesar de la afirmación del principio de jerarquía, se viene produciendo un fenómeno de flexibilización con un doble sentido; flexibilización de la aplicación de este principio entre las diversas categorías del planeamiento y flexibilización de los procedimientos habilitados para proceder a las modificaciones del planeamiento.

Así, en la LOUA se contiene la tradicional regla general, denominada "principio del acto contrario", de que cualquier innovación del contenido de los instrumentos de planeamiento ha de efectuarse por idéntica clase de instrumento, y además observando iguales determinaciones y procedimiento para su aprobación, publicidad y publicación (art. 36 de la LOUA). Esta regla tiene, no obstante, unas excepciones de interés: Los Planes Parciales y los Planes Especiales podrán en ciertos y específicos supuestos (arts. 13.1.b) y 14.3 de la LOUA) modificar las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, superior en la pirámide normativa. Asimismo, se es consciente de que no todo el contenido de un Plan General de Ordenación Urbana puede calificarse de Estructural puesto que puede comprender determinaciones propias de otros instrumentos de desarrollo. En estos casos, su tramitación se ajusta a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan dichas determinaciones (arts. 36 y siguientes de la LOUA). En el presente caso, podría entenderse aplicable dichas afirmaciones.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la LOUA, los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa; pudiendo tener, entre otras finalidades, establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones y operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

El apartado 4º del art. 14 de la LOUA establece que los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen. A este respecto, la justificación de la modificación propuesta se encuentra incluida en el apartado 1.2 de la Memoria Informativa de la presente modificación del PERI.

El art. 36.2.a) de la LOUA dispone que en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento: de ordenación: 1ª la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, el documento técnico se entiende que justifica la necesidad de eliminar los 78 m² del PERI para evitar dejar una parcela inedificable.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 6. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PERI 2 MERCADO DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RA3OA-4OYR1-53TPT Fecha de emisión: 6 de agosto de 2019 a las 13:08:55 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2019 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932804 RA3OA-4OYR1-53TPT F32045C21D042719C302E978B0707839D8DFBDFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: PCD

En lo referente a tramitación administrativa del presente documento, habrá de estarse a lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la LOUA; debiendo someterse a trámite de información pública por período no inferior a un mes. La información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art. 39 del citado texto. Igualmente, es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.

La competencia para la aprobación inicial del presente documento técnico corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) y 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Tras dicha aprobación se someterá el expediente al trámite de información pública indicado y audiencia de los interesados y se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legamente como preceptivos. Paralelamente se solicitará la emisión de informe de la Delegación Territorial con competencias en materia urbanística de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 31, 32 y 36 de la LOUA.

El documento técnico que se presenta para su aprobación inicial reúne la documentación correcta exigida en el art. 19 de la LOUA, como es Memoria, planos, documentación gráfica, resumen ejecutivo y estudio de sostenibilidad socioeconómica.

Según lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación inicial del documento de Modificación Puntual nº 3 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", relativa al reajuste del ámbito de actuación que afecta a la parcela catastral 1555022, con la correspondiente detracción de aprovechamientos en el PERI.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de Modificación Puntual nº 3 del PERI Nº 2 "Mercado del Carmen", promovido por la entidad CONSTRUCTORA MUDOSA, S.A., y redactado por el Arquitecto D. Pedro

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 6. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PERI 2 MERCADO DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RA3OA-4OYR1-53TPT Fecha de emisión: 6 de agosto de 2019 a las 13:08:55 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 02/08/2019 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932804 RA3OA-4OYR1-53TPT F32045C21D042719C302E978B0707839D9DFBDFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: PCD

Nogueiro Ceada en fecha junio de 2019, con el objeto de corregir una disfunción existente en la delimitación del PERI 2 "Mercado del Carmen", que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), para evitar dejar una parcela inedificable dentro del PERI, contemplándose en el documento para tal fin que el ámbito del PERI 2 se reduce en un total de 78 m² de suelo de la indicada parcela catastral. Aprobar igualmente el Resumen Ejecutivo que incluye el documento técnico.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estimen oportuno. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan y de la necesidad de promover, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 39 de la LOUA, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, como por ejemplo su divulgación a través de prensa y radio.

TERCERO.- Requerir, en caso de que resulte necesario, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, debiéndose requerir en el presente expediente el Informe de la Delegación Territorial con competencias en materia urbanística de la Junta de Andalucía".

Visto igualmente el informe emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, Sra. Vázquez Lorenzo, y la Arquitecto Municipal, Sra. Dabrio Soldán, de fecha 4 de julio de 2019, conformado por el Secretario General, Sr. Albea Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, y cuyo contenido es el transcrito en la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).